



CAJABAMBA
¡Tierra de cultura y progreso!

Resolución de Alcaldía N° 009-2021-MPC

Cajabamba, enero 06 de 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 008-2021-MPC, de fecha 06 de enero de 2021 mediante la cual se designó al Abogado **MANUEL MARTÍN SÁNCHEZ ACOSTA**, como Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Cajabamba, es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a la Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, "La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del Órgano de Defensa Judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera".

Que, el numeral 1) del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1068 Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, prescribe que, "Los Procuradores Públicos Municipales ejercen la defensa jurídica del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Municipal, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su Ley Orgánica y su reglamento". Asimismo, el numeral 2) del artículo 23° de la normativa citada prescribe, "Los procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesaria la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud".

Que, el Artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, contempla los supuestos, condiciones y requisitos para que los procuradores públicos puedan conciliar, transigir a desistirse de las acciones judiciales. Asimismo, el artículo 37° del citado Reglamento señala que una de las atribuciones de los Procuradores Públicos es delegar facultades a los abogados que laboren o presten servicios en las procuradurías públicas, a través de escrito simple, para el ejercicio de la defensa jurídica.

Que, en consecuencia, el Procurador Público representa y defiende jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad (materia procesal, arbitral y de carácter sustantivo), siendo sus facultades demandar, denunciar, participar de cualquier diligencia por el solo acto de su designación, facultades generales y especiales contenidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, apreciándose la excepción de allanarse; por lo que los Procuradores Públicos pueden transigir, conciliar (judicial y extrajudicialmente) y desistirse, previa autorización por resolución administrativa, conforme el Decreto Legislativo N° 1068, y es materia de conciliación las pretensiones determinadas o determinables que versen sobre derechos disponibles de las partes, según dispone la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, modificado por Decreto Legislativo N° 1070; por la que se considera necesaria emitir el acto administrativo, previo cumplimiento de los requisitos contemplados en la Ley de la materia, en salvaguarda de los intereses de la Entidad.

Que, dentro del proceso de conciliación está el invitar a las partes a una audiencia, siendo la Municipalidad Provincial de Cajabamba representada conforme a Ley por el Procurador Público Municipal, requiriendo de una autorización expresa para que pueda acudir y apersonarse a la Audiencia de Conciliación, recoger la Propuesta Conciliatoria de la parte contraria, y posteriormente ser evaluado con el fin de propiciar el entendimiento y búsqueda del intereses más favorable para la entidad en el entendido que nadie puede presionar a las partes para que lleguen a un acuerdo, siendo el conciliador un ente imparcial que busca ayudar a las partes a encontrar la mejor solución para cada una de las partes y de no llegar a un acuerdo, cualquiera de las partes puede interponer su demanda ante el Poder Judicial.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2021-MPC, de fecha 06 de enero del 2021, se designó al Abogado **MANUEL MARTÍN SÁNCHEZ ACOSTA** como Procurador Público Municipal

Jr. Alfonso Ugarte N° 620

Teléfono (076) 551258 - Cel. 976550129

WWW.Municajabamba.gob.pe





CAJABAMBA
[Tierra de cultura y progreso!]

Resolución de Alcaldía N° 009-2021-MPC

Cajabamba, enero 06 de 2020

de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, por lo que se debe emitir una Resolución en la que estén integradas los alcances de la Ley N° 29497 (Ley Procesal de Trabajo) la autorización para conciliar tanto en lo Judicial como Laboral y Extrajudicial a favor del Procurador Público Municipal.

Que, estando a lo anteriormente indicado, y la normatividad vigente, resulta procedente la autorización al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, para que pueda conciliar judicial y extrajudicialmente en los asuntos de su competencia que se inicien o se encuentren en trámite en el marco de lo establecido por el Sistema de Defensa Jurídica del Estado; en ese extremo corresponde emitir el correspondiente acto administrativo.

Que, a través del Informe N° 010-2020-MPC-PPM, el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Cajabamba solicita autorización para Conciliar a favor del Procurador Público Municipal, ello en atención a que por naturaleza de los procesos judiciales estos generan costos y costas del proceso e intereses legales a los que queda obligado la Entidad Municipal, sin tener en cuenta además de las Multas que se generan, en perjuicio a la Municipalidad Provincial de Cajabamba.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, inciso 6) y 17) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR al Procurador Público Municipal **Abogado MANUEL MARTÍN SÁNCHEZ ACOSTA**, para que en nombre y representación de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, y conforme a sus atribuciones, asista a las Audiencias de Conciliación y pueda **CONCILIAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE**, en los asuntos de su competencia (Procesos Judiciales, Ley N°29497 - Ley Procesal de Trabajo y Extrajudicial), previo cumplimiento de los requisitos contemplados en la Ley de la materia, en salvaguarda de los intereses de la Entidad, y dentro de los parámetros establecidos por el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, previa ratificación de la formula y/o propuesta conciliatoria de la Gerencia Municipal; en coordinación con la Gerencia de Administración.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Procuraduría Pública Municipal deberá realizar las coordinaciones necesarias con las gerencias competentes e informar por escrito al Titular de la Entidad respecto a las conciliaciones realizadas en merito a la autorización contenida en el artículo primero, indicando los montos pecuniarios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38° del decreto supremo N° 017-2008-JUS.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER, que el Procurador público Municipal deberá informar al Consejo de Defensa Jurídica del Estado sobre los procesos concluidos por conciliación, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30137.

ARTÍCULO CUARTO. – HACER de conocimiento al interesado para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. Procurador Público
4. Portal

Exp. N° 000367-2021

C.c.:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Gral.



Municipalidad Provincial Cajabamba

Mg. Víctor José Morales Soto
ALCALDE